



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



23.641

000000002

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES  
A DOLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPANIA GARAGES  
MUSSDAL C. LTDA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador el  
día de hoy, SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS,  
ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON,  
comparece: el señor COSME MUSELLO DALMAU, de  
estado civil casado, de ocupación ejecutivo; a  
nombre y en representación de la compañía  
GARAGES MUSSDAL C. LTDA., en calidad de GERENTE,  
tal como lo justifica con la copia de su  
nombramiento debidamente inscrito, quien obra  
además debidamente autorizado por la Junta  
General Extraordinaria de Socios de la compañía  
GARAGES MUSSDAL C. LTDA., de fecha cinco de  
Agosto del dos mil dos. El compareciente es  
mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse  
y contratar a quien de conocerlo doy fe.  
Bien instruido en el objeto y resultado de  
esta escritura a la que procede como queda  
expresado; y, con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presenta la minuta  
siguiente:-----

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**SEÑOR NOTARIO:** Autorice una escritura de **CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, al tenor siguiente:---

**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece el señor **COSME MUSELLO DALMAU**, en calidad de **GERENTE** de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, con la copia de su nombramiento inscrito que acompaña, además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, de la referida compañía, de fecha cinco de Agosto del dos mil dos.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, con un capital de **DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00)**, equivalente a **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 80.00)**, dividido en dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. B) Mediante escritura pública



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000000000

celebrada ante la Notaria del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, de fecha doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el ocho de Abril de mil novecientos ochenta, la compañía en mención aumentó su capital en **QUINIENOTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00)**, equivalente a **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 20.00)**; alcanzando un capital de **DOS MILLONES QUINIENOTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000)** equivalente a **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100,00)**, dividido en dos mil quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una, equivalente a cuatro a centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. C) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Enero del dos mil, la compañía en mención aumentó su capital en **SIETE MILLONES QUINIENOTOS MIL SUCRES (S/. 7'500.000,00)**, equivalente a **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300,00)**; alcanzando un capital de

**Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000)

equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), dividido en diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. D) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., celebrada el cinco de Agosto del dos mil dos, resolvió por unanimidad lo siguiente: UNO.- Convertir el capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América. DOS.- Reformar el Estatuto Social en el ARTICULO CUARTO, que se refiere al Capital Social y Participación y en el ARTICULO DECIMO que se refiere a las facultades de la Junta General; y, TRES.- Autorizar al señor COSME MUSELLO DALMAU, GERENTE de la compañía, para que a nombre de la misma, comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura Pública.-----

CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES.- Yo, COSME MUSELLO DALMAU, por los derechos que represento de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión del cinco de Agosto del dos mil dos, DECLARA: UNO.- Que queda convertido el capital



000000004

Guayaquil, Agosto 6 del 2002

Yo, COSME MUSELLO DALMAU, en mi calidad de  
GERENTE de la compañía GARAGES MUSSDAL C. LTDA.,  
por medio de la presente tengo a bien declarar  
bajo juramento que mi representada no es  
contratista en obras públicas.

Ab: Piero Vicentini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

  
COSME MUSELLO DALMAU  
GERENTE  
GARAGES MUSSDAL C. LTDA.

C.C. 0903483394

000000005



Guayaquil, 27 de Marzo del 2002

Señor

OSME MUSELLO DALMAU

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cumple hacerle conocer que en la Junta General de Socios de la compañía GARAGES MUSSUAL C. LTDA., celebrada el día de hoy, se lo reeligió GERENTE de la misma, por un periodo de DOS AÑOS. Con este nombramiento tendrá Ud. la representación legal de la compañía en forma individual.

GARAGES MUSSUAL C. LTDA., SE CONSTITUYO por escritura pública otorgada ante la Notaria Dra. del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 29 de Diciembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 11 de Mayo de 1978.

Atentamente.

*Mercedes Musello de Pere*

MERCEDES MUSELLO DE PERE

PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO: Guayaquil, 27 de Marzo del 2002

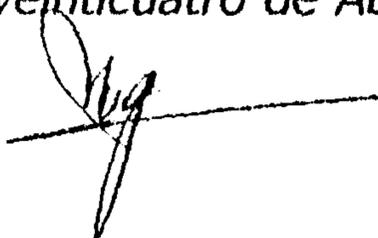
*Osme Musello Dalmau*  
OSME MUSELLO DALMAU

C.I. #0903483394

Dr. Pío Ezequiel Vaccarini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYASQUIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA**, a favor de **COSME MUSELLO DALMAU**, de fojas **50.442 a 50.444**, Registro Mercantil número **8.027**, Repertorio número **12.078**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinticuatro de Abril del dos mil dos.-



**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 12701  
LEGAL: R. ALCIVAR  
AMANUENSE: M. RODRIGUEZ  
COMPUTO: M. RODRIGUEZ  
ANOTACION-RAZON: P. BURGOS  
REVISADO POR: AL



000000006

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA (UNIVERSAL) DE SOCIOS DE LA COMPANIA GARAGES MUSSDAL LTDA. CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DEL 2002.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a las diez horas del cinco de Agosto del dos mil dos, en el local social de la Compañía, ubicado en las calles Aguirre # 713, se instala la Junta General Extraordinaria (Universal) de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, con la asistencia de los siguientes socios a saber:

- 1.- **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAU DE PERE**, por sus propios derechos, como propietaria de 4.000 participaciones sociales de un valor nominal de mil sucres cada una (S/.1.000,00), íntegramente suscrito y pagado en la totalidad de su valor.
- 2.- **ANA MARIA MUSELLO DALMAU**, por sus propios derechos, como propietaria de 2.000 participaciones sociales de un valor nominal de mil sucres cada una (S/.1.000,00), íntegramente suscrito y pagado en la totalidad de su valor.
- 3.- **MARIA MUSELLO DALMAU**, por sus propios derechos, como propietaria de 2.000 participaciones sociales de un valor nominal de mil sucres cada una (S/.1.000,00), íntegramente suscrito y pagado en la totalidad de su valor.
- 4.- **COSME MUSELLO DALMAU**, por sus propios derechos, como propietario de 2.000 participaciones sociales de un valor nominal de mil sucres cada una (S/.1.000,00), íntegramente suscrito y pagado en la totalidad de su valor.

Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** Como se encuentran presentes los socios de la compañía y por lo tanto están representados la totalidad del capital pagado de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** se constituye la Junta General de acuerdo con la facultad establecida en el Art. 238 de la Ley de Compañías; con el objeto de conocer y resolver lo siguiente:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares.
- 2.- Conocer y resolver sobre la reforma del **ARTICULO CUARTO Y DECIMO**, de los estatutos sociales de la compañía.
- 3.- Autorizar al Gerente para que a nombre de **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, perfeccione la escritura pública que autorice la Junta General.

Convocada y constituida la Junta General de socios ésta

15: Piero Aycañi Visconzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYACUIL

designa a **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAU DE PERE**, para que la presida; y al señor **COSME MUSELLO DALMAU**, en su calidad de Gerente, para que actúe como Secretario.

El Presidente, considerando que al estar todos los socios que representan la totalidad del capital pagado concurrente, declaran formalmente instalada y abierta la Junta General a las 10h15 y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta General pasa a conocer el **primer punto** del orden del día y toma la palabra la Presidente de la Junta, quien manifiesta que dadas las últimas reformas a La Ley de Compañías en virtud del proceso de dolarización de la economía, se hace necesario convertir el capital social de **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.** de **SUCRES** a **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a la cotización de **VEINTICINCO MIL SUCRES (S/.25.000,00)** por cada **DOLAR**, re-expresando de igual modo y en igual moneda en lo posterior, toda la contabilidad y asientos contables. Respecto a este planteamiento la Junta General de Socios luego de deliberar al respecto, por unanimidad deciden realizar la conversión del Capital Social de diez millones de sucres a Dólares, por lo que el **ACTUAL** Capital Social de la Compañía corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A tales efectos; y, dada la resolución anterior de la Junta General de Socios de **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día, a tal efecto toma la palabra, el Gerente de la compañía quien manifiesta que es necesario que se reforme el **ARTICULO CUARTO** y el **ARTICULO DECIMO** de los estatutos sociales de la compañía. El presidente pone a consideración de la Junta el nuevo texto para el **ARTICULO CUARTO** y para el **ARTICULO DECIMO**, para que sea aprobado por los socios presentes, a saber:

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACION.** - El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US.\$ 0.04)** cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que estará suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía y en el que necesariamente constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento seis de la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

**ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, Comisario, los mismos que durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; así como señalar las remuneraciones de los mismos y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) resolver sobre el Balance del ejercicio económico del que se trate así como acordar la distribución de utilidades, destinadas de ellas el cinco por ciento para Fondo de Reserva; c) resolver sobre



000000007

el establecimiento de sucursales o agencias; d) resolver sobre los informes de todo orden que se le presentaren; e) autorizar las reformas a los Estatutos Sociales; f) dictar el Reglamento Interno de la Compañía; g) Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca del inmueble así como para todo acto o contrato referente a esta clase de bienes que implique gravamen o transferencia de dominio; h) resolver la fusión o transformación de la compañía; i) acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo de duración, prorrogar éste y nombrar liquidador o liquidadores; j) autorizar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; k) interpretar con carácter de obligatorio los presentes Estatutos y resolver las dudas que se presenten respecto a la aplicación de sus disposiciones; l) En General, le corresponderá a la Junta General de Socios todas las facultades que de acuerdo a las Leyes y estos Estatutos son de su competencia, tomándose en cuenta a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- Las Actas serán asentadas en un Libro destinado para el efecto.

La Junta General, una vez conocido el texto de la reforma del **ARTICULO CUARTO** y del **ARTICULO DECIMO**, materia de la Reforma de los Estatutos Sociales, lo aprueba por unanimidad, de igual modo se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

Finalmente, la Junta pasa a conocer el último punto del orden del día y los resuelven autorizar al Gerente de la compañía para que nombre de la misma realice todos los trámites inherentes al perfeccionamiento legal de lo resuelto en esta Junta, declarando bajo juramento dicho funcionario, lo siguiente:

- a) Que se aprueba la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Que se reforma el **ARTICULO CUARTO** y el **ARTICULO DECIMO** del Estatuto Social, según el texto ya aprobado que consta en esta Acta.
- c) Que se autoriza al Gerente de la compañía para que otorgue la escritura pública respectiva y solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación correspondiente.

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, por Secretaría se da lectura a la misma, quedando aprobada por unanimidad, declarándose concluida la sesión a las 11h30, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto con el señor Gerente-Secretario que certifica. f) **MARIA DE LAS MERCEDES MUSELLO DALMAU DE PERE**; f) **ANA MARIA MUSELLO DALMAU**; f) **MARIA MUSELLO DALMAU**; y, f) **COSME MUSELLO DAQLMAU**.

Ab: Piero Aycañi Vicentini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYACUIL



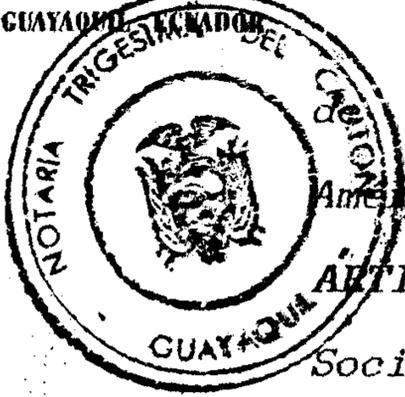
REPUBLICA DEL ECUADOR

000000008

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

**NOTARIO TRIGESIMO**

**GUAYAQUIL ECUADOR**



de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.-** Que ha sido reformado el **ARTICULO CUARTO**, que se refiere al capital Social y Participación y en el **ARTICULO DECIMO** que se refiere a las facultades de la Junta General en el Estatuto Social, en la reforma constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de fecha cinco de Agosto del dos mil dos, que forma parte de esta escritura; **TRES.-** Todos los accionistas de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, son de nacionalidad ecuatoriana. Señor Notario, cumpla usted con las demás formalidades de ley, para la perfecta validez de esta escritura pública. Firmado) **ABOGADO LUIS ANDRADE BOADA.** Registro Profesional número siete mil ciento veinte y cinco. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL COMPARECIENTE.-** Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al compareciente, este la aprueba, suscribe y firma en unidad de acto conmigo. **DOY FE.-**

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

*ccccc*  
**GARAGES MUSSDAL C.LTDA.**  
**Sr. COSME MUSELLO DALMAU**  
**G E R E N T E**

**C.C. 0903483394**

**R.U.C. 0990352313001**

*ccccc*  
**DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**  
**N O T A R I O**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO Q U I N T O  
TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. EN GUAYAQUIL, A LOS SEIS  
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.-

*ccccc*  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**





REPUBLICA DEL ECUADOR

000000009

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

**NOTARIO TRIGESIMO**

**GUAYAQUIL**

**RECIBO N: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GARAGES MUSSDAL C.LTDA., de fecha 6 de Agosto del 2002, he tomado nota de la APROBACION mediante Resolución # 02-G-IJ-0007806 de la SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, dictada el 4 de Octubre del 2002.- GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2.002.**



**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000000010

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007806, dictada el 4 de Octubre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **GARAGES MUSSDAL C. LTDA.**, de fojas 17.518 a 17.533, número 1.491 del Registro Industrial y anotada bajo el número 31.259 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotación del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 842-A un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diecisiete de Octubre del dos mil dos.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 32822  
LEGAL: JORGE GARCES  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR:



**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de Diciembre de 1977, por la cual se constituyó la compañía en referencia, de la disposición contenida en el artículo quinto de la Resolución No. 02-G-IJ-0007806 de fecha 4 de Octubre del 2002, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.-  
Guayaquil, 6 de Noviembre del 2002.



*Virgilio Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**  
Notario Decano Tercero Interino  
**Guayaquil**